Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

"Año de la Innovación y la Competitividad"

CONSTANCIA AMBIENTAL No. 4086-19

Por este medio hacemos constar que se ha realizado el análisis previo según el Compendio de Reglamentos y Procedimientos para Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana, emitido mediante Resolución No. 13-2014 del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en fecha 22 de septiembre del año 2014 y las recomendaciones del Comité de Evaluación Inicial (CEI) de este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, según consta en el Acta No. 10-19 de fecha 11 de marzo del 2019, para el proyecto **"Rehabilitación de Caminos Vecinales dentro del Proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en la Sierra de Neiba, provincia Bahoruco"**.

El beneficiario de la Autorización Ambiental es la **Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal (UTEPDA)**, quien en lo que sigue de la presente Constancia Ambiental se denominará EL PROMOTOR.

El proyecto **"Rehabilitación de Caminos Vecinales dentro del Proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en la Sierra de Neiba, provincia Bahoruco"** en las comunidades de Las Cañas, Las Petacas, Los Ríos, Higo de la Cruz, Villa Jaragua, El Barrero, La Cabirma, Majagual, Los Arroyitos y La Rosa, municipio Villa Jaragua, Galván y Los Ríos, provincia Bahoruco, con una longitud de 59,860.00 metros lineales (59.86 km), siendo el área de construcción de 359,160.00 m² (59,860.00 m X 6.00 m). El proyecto estará ubicado específicamente en el polígono formado por las siguientes coordenadas UTM 19Q Datum WGS84:

Puntos	X	Y	Puntos	X	Y	Puntos	X	Y
1	254123	2049825	44	249876	2056604	87	231916	2052482
2	254236	2050046	45	243594	2056898	88	231388	2053176
3	254339	2050085	46	243584	2057002	89	231562	2053449
4	254435	2050110	47	242301	2057376	90	232504	2053825
5	254911	2050226	48	242301	2057376	91	232925	2053887
6	255099	2050658	49	242337	2057526	92	224154	2051179
7	255658	2051035	50	242084	2057455	93	223822	2051661
8	255821	2050987	51	242014	2057347	94	223520	2052123
9	255867	2051088	52	241922	2057155	95	223701	2053643
10	256392	2051111	53	241815	2057328	96	223764	2053960
11	256611	2050899	54	241827	2057513	97	223758	2054075
12	257083	2051317	55	241710	2057375	98	223745	2054332
13	257025	2051521	56	241405	2057127	99	223795	2054545
14	257187	2051964	57	241282	2056937	100	223820	2054662
15	257094	2053541	58	240953	2056763	101	223878	2054828
16	256668	2054483	59	240657	2056740	102	223993	2055056

17	256450	2054986	60	240631	2056643	103	224120	2055359
18	256081	2055787	61	240705	2056076	104	224151	2055539
19	256155	2055975	62	240957	2055989	105	224154	2055618
20	256182	2056329	63	241357	2055770	106	224165	2055734
21	256075	2056764	64	241385	2055542	107	224193	2055908
22	256105	2057021	65	242587	2054924	108	224299	2055926
23	256085	2057035	66	242677	2054881	109	224639	2056215
24	255617	2057652	67	242881	2054662	110	224936	057143
25	255278	2057755	68	236663	2046997	111	225285	2057344
26	254411	2058097	69	237784	2048013	112	225517	2057533
27	254312	2058108	70	237550	2049565	113	226029	2057454
28	253984	2058296	71	237545	2049563	114	227101	2057523
29	253840	2058538	72	237197	2050234	115	227479	2057515
30	253640	2058687	73	236915	2050404	116	227640	2057389
31	253540	2058688	74	236825	2050752	117	227933	2057474
32	253191	2058726	75	236157	2050903	118	228436	2057880
33	251478	2059834	76	235991	2050985	119	228753	2058025
34	250743	2060043	77	235510	2051337	120	228795	2058120
35	250125	2060396	78	235406	2051428	121	228757	2058379
36	250036	2060533	79	235185	2051540	122	228892	2058686
37	250031	2060571	80	234637	2051709	123	228834	2058828
38	250021	2060560	81	234579	2051468	124	228018	2059877
39	249901	2060632	82	234086	2051662	125	227260	2059996
40	245629	2055193	83	233569	2052160	126	226042	2060192
41	244414	2056232	84	233018	2052339	127	224961	2060551
42	244259	2056336	85	232840	2052654	128	225020	2060777
43	244218	2056370	86	232294	2052711	129	2269901	2060010

El proyecto **"Rehabilitación de Caminos Vecinales dentro del Proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en la Sierra de Neiba, provincia Bahoruco"** consiste en la rehabilitación y ampliación de caminos vecinales existentes, con un ancho de dos (2.00) metros promedio y se propone ampliarlo a un ancho que variará de 3.00 a 6.00 metros, con una longitud de 59,860.00 metros lineales (59.86 km), con el propósito de facilitar el transporte de las cosechas que se producen en la zona y ganadería, principalmente ganado vacuno, la recuperación de la flora y fauna de la Sierra de Neiba, específicamente dentro de la geografía de la provincia Bahoruco. Además de mejorar el acceso a las áreas donde se está desarrollando el proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en la provincia de Bahoruco.

Se ha determinado luego del análisis previo, que los impactos a generar en el citado proyecto son bajos y que los mismos pueden ser mitigados y corregidos por EL PROMOTOR, acorde con lo establecido en el "Compendio de Reglamentos y Procedimientos de Autorizaciones Ambientales de la República Dominicana" y las DISPOSICIONES anexas a la presente Constancia Ambiental. De igual manera, mediante el cumplimiento de todas las normas ambientales y regulaciones vigentes en el país.

La presente Constancia Ambiental no sustituye en ninguna de sus partes cualquier otro permiso requerido por instituciones sectoriales para la ejecución del proyecto. En este orden, es responsabilidad DEL PROMOTOR, contar con los permisos y autorizaciones correspondientes.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

ÁNGEL ESTÉVEZ
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.

ORIGINAL

Yo, Rafael Emilio De Luna Pichirilo, de nacionalidad Dominicano, portador(a) de la cédula de identidad personal y electoral No. 001-1167799-4, con calidad para retirar la Constancia Ambiental ***No. 4086-19****, representada por el beneficiario de la Autorización Ambiental la* ***Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal (UTEPDA),*** *declaro haber leído íntegramente el contenido de la misma, y que la persona física o moral beneficiaria de la presente Constancia Ambiental,* ***"Rehabilitación de Caminos Vecinales dentro del Proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en la Sierra de Neiba, provincia Bahoruco""****, a nombre de la cual se expide, se obliga a asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales; si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en la Constancia Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes; observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes; ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental y permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000".*

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 23 días, del mes de Julio del año 2019

Firma del Declarante

DISPOSICIÓN CONSTANCIA AMBIENTAL No. 4086-19

PRIMERO: Emitir la Constancia Ambiental No. 4086-19, requerida para el desarrollo del proyecto **"Rehabilitación de Caminos Vecinales dentro del Proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en la Sierra de Neiba, provincia Bahoruco"**, responsabilidad del beneficiario de la Autorización Ambiental **la Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal (UTEPDA)**, denominada "EL PROMOTOR", el cual consiste en la rehabilitación y ampliación de caminos vecinales existentes, con un ancho de dos (2.00) metros promedio y se propone ampliarlo a un ancho que variará de 3.00 a 6.00 metros, con una longitud de 59,860.00 metros lineales (59.86 km), con el propósito de facilitar el transporte de las cosechas que se producen en la zona y ganadería, principalmente ganado vacuno, la recuperación de la flora y fauna de la Sierra de Neiba, específicamente dentro de la geografía de la provincia Bahoruco. Además de mejorar el acceso a las áreas donde se está desarrollando el proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en la provincia de Bahoruco.

SEGUNDO: Esta DISPOSICIÓN es parte integral de la Constancia Ambiental No. 4086-19, por lo que el incumplimiento de cualquiera de sus partes podrá resultar en la revocación inmediata de la misma, sin perjuicio de cualquier otra sanción que aplique.

TERCERO: EL PROMOTOR informará a este Ministerio y a la Dirección Provincial de Medio Ambiente de Bahoruco al momento de iniciar y finalizar la fase de rehabilitación de los caminos vecinales, y permitirá la visita de técnicos representantes de este Ministerio para las debidas inspecciones. Además, garantizará la supervisión permanente del personal técnico de la Dirección Provincial de Bahoruco y del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones a fin de evitar que no se cometan excesos.

CUARTO: EL PROMOTOR garantizará la correcta disposición de material y escombros resultantes de la rehabilitación de los caminos vecinales. De igual manera, hará uso de mallas y lonas de protección de residuos sólidos, a los fines de evitar afectación a los residentes colindantes y al tránsito vehicular.

PÁRRAFO: La disposición y el transporte de estos escombros contarán con los talonarios de transporte y bote de material emitidos por este Ministerio, a través del Viceministerio de Suelos y Aguas.

QUINTO: EL PROMOTOR tomará las medidas apropiadas y colocará un sistema de señalización para garantizar el control y manejo del tránsito vehicular y equipo pesado en la zona durante el proceso de rehabilitación de los caminos vecinales. Específicamente, tomará las medidas necesarias para reducir posibles accidentes, así como para evitar y/o minimizar la obstaculización del tránsito.

ORIGINAL

SEXTO: EL PROMOTOR utilizará los servicios de gestores autorizados por este Ministerio para el manejo y disposición final de los residuos de baños portátiles utilizados durante la fase de rehabilitación de los caminos vecinales.

SÉPTIMO: EL PROMOTOR establecerá un horario para el desarrollo de los trabajos durante el proceso de rehabilitación de los caminos vecinales entre las 8:00 AM y 5:00 PM, de lunes a viernes y los sábados hasta las 12:00 del mediodía, excluyendo los domingos y días feriados.

OCTAVO: EL PROMOTOR garantizará el cumplimiento de las regulaciones ambientales por parte de cualquier contratista de las obras o servicios del proyecto.

NOVENO: EL PROMOTOR implementará de manera obligatoria el uso de equipo de protección y seguridad a cada uno de sus empleados y/o obreros, tales como: botas, cascos, guantes y gafas; además de capacitación sobre manejo de equipos.

DÉCIMO: EL PROMOTOR dispondrá de un botiquín de primeros auxilios con los equipos y utensilios necesarios para los casos de emergencia que pudieran ocurrir en la fase de ejecución del proyecto.

DÉCIMO PRIMERO: EL PROMOTOR garantizará la contratación de los servicios de gestores autorizados para la recolección de los residuos sólidos peligrosos y no peligrosos, tales como residuos oleosos, material sobrante, entre otros, así como los residuos líquidos generados durante la rehabilitación de los caminos vecinales, y fiscalizará el manejo y disposición final de los mismos.

DÉCIMO SEGUNDO: EL PROMOTOR garantizará la correcta canalización de las aguas pluviales mediante la construcción de drenes a ambos lados del camino, evitando afectar los solares colindantes.

DÉCIMO TERCERO: EL PROMOTOR establecerá estructuras convenientes y adecuadas en las depresiones y cruce de ríos, cañadas y arroyos, a fin de facilitar el paso de las aguas pluviales y superficiales interceptadas por el cruce del camino.

DÉCIMO CUARTO: EL PROMOTOR considerará criterios básicos para el diseño del camino, de acuerdo a las normativas del Ministerio de Obras Publicas y Comunicaciones (MOPC).

DÉCIMO QUINTO: EL PROMOTOR se encargará del mantenimiento periódico de los equipos y maquinarias utilizadas en la rehabilitación de los caminos vecinales; además realizará un plan de medidas de prevención y mitigación en caso de derrames de hidrocarburos sobre el suelo o cuerpos hídricos.

DÉCIMO SEXTO: EL PROMOTOR se compromete a preservar o trasplantar dentro del área del proyecto las especies incluidas en la Lista Roja de Especies en Peligro de Extinción, Amenazadas o Protegidas de la República Dominicana. Particularmente preservará o trasplantará hacia las áreas verdes o zonas perimetrales del proyecto las especies de Swietenia mahagoni (Caoba), Sabal domingensis (Palma cana), entre otras.

ORIGINAL

DÉCIMO SÉPTIMO: EL PROMOTOR dará cumplimiento al Plan Nacional de Ordenamiento Territorial, establecerá la zonificación hidrológica, priorizando las áreas para producción de agua, conservación y aprovechamiento forestal, entre otros, y garantizando una franja de protección obligatoria de treinta (30) metros en ambas márgenes de las corrientes fluviales, así como alrededor de los lagos, lagunas y embalses.

DÉCIMO OCTAVO: EL PROMOTOR utilizará materiales (grava, gravillas, caliche, entre otras) de concesiones, canteras y/o bancos de préstamos autorizados por este Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de acuerdo a la **Resolución No. 0001/2017, del 20 de febrero de 2017**, que aprueba el **Procedimiento de Otorgamiento de Autorizaciones Ambientales para Operaciones de Minería No Metálica**.

DÉCIMO NOVENO: EL PROMOTOR informará a este Ministerio y al mismo tiempo notificará a las instituciones de prevención y manejo de riesgos y emergencias, la ocurrencia de cualquier accidente o incidente dentro del área en construcción y operaciones que ponga o pudiera poner en peligro la salud humana y/o la calidad ambiental.

VIGÉSIMO: EL PROMOTOR garantizará el cumplimiento de cada una de las normas y reglamentos ambientales, específicamente: Norma para Gestión Ambiental de Residuos Sólidos No Peligrosos, Norma Ambiental para la Protección Contra Ruidos, Norma Ambiental de Calidad del Aire, Norma Ambiental para Control de Emisiones de Contaminantes Atmosféricos Provenientes de Fuentes Fijas, entre otras.

El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales se reserva el derecho otorgado por la Ley No. 64-00, de dictar las medidas y/o sanciones pertinentes en caso de incumplimiento de estas DISPOSICIONES o cualquiera de sus partes, independientemente de la responsabilidad civil y penal que dichas acciones puedan acarrear.

Esta Constancia Ambiental es exclusiva para las obras indicadas anteriormente. Cualquier modificación o incorporación sustantiva de nuevas obras o ampliaciones deberán ser sometidas al Proceso de Evaluación Ambiental que administra el Ministerio.

La violación de cualquiera de las DISPOSICIONES contenidas en la presente Constancia Ambiental implicará la aplicación de medidas sancionatorias, incluyendo la demolición de obras e instalaciones ya construidas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dos (02) días del mes de julio del año dos mil diecinueve (2019).

ÁNGEL ESTÉVEZ
Ministro de Medio Ambiente y Recursos Naturales

Después de esta línea no hay nada escrito.

ORIGINAL

Yo, Rafael Emilio De Luna Pichirilo *, de nacionalidad* Dominicano *, portador(a) de la cédula de identidad personal y electoral No.* 001-1167789-4 *, con calidad para retirar la Constancia Ambiental* ***No. 4086-19****, representada por el beneficiario de la Autorización Ambiental la* ***Unidad Técnica Ejecutora de Proyectos de Desarrollo Agroforestal (UTEPDA),*** *declaro haber leído íntegramente el contenido de la misma, y que la persona física o moral beneficiaria de la presente Constancia Ambiental,* ***"Rehabilitación de Caminos Vecinales dentro del Proyecto Recuperación de la Cobertura Vegetal para el Desarrollo Sostenible en la Sierra de Neiba, provincia Bahoruco""****, a nombre de la cual se expide, se obliga a asumir las responsabilidades administrativas, civiles y penales de los daños que se causaren al medio ambiente y a los recursos naturales; si estos daños son producto de la violación a los términos establecidos en la Constancia Ambiental, deberá asumir las consecuencias jurídicas y económicas pertinentes; observar las disposiciones establecidas en las normas y reglamentos especiales vigentes; ejecutar el Programa de Manejo y Adecuación Ambiental y permitir la fiscalización ambiental por parte de las autoridades competentes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 45 y siguientes de la Ley 64-00, Ley General sobre Medio Ambiente y Recursos Naturales, del 18 de agosto del 2000".*

En Santo Domingo, Distrito Nacional, a los 23 *días, del mes de* Julio *del año* 2019

Firma del Declarante